

DECLARATORIA PARA EL EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A SUS FACULTADES, CONTINÚE CON LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SIGUIENTE ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR EL PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/0604/2012, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Miacatlán	01 de enero al 31 de octubre de 2009	Clemente Luna Arriaga.

En la Décima Tercera Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38 fracciones IV, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

De las cincuenta y cinco observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$8'870.303.00 (ocho millones ochocientos setenta mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), no se solventaron cincuenta y cuatro observaciones por un importe de \$8'795,303.00 (ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en seis administrativas, y cuarenta y ocho resarcitorias.

El resumen general del Estado de Solventación conforme al Recurso de Reconsideración interpuesto por este Municipio es el siguiente:

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración bajo el expediente número ASF/RRC/51/11-11 modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se modifican las siguientes observaciones que eran de tipo resarcitorias a observaciones de carácter administrativo:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Administrativa	Egresos	Pólizas sin comprobar para sufragar la aportación del 25% de los migrantes que les correspondía aportar al Programa 3x1 para	0

			Migrantes sin presentar solicitud de apoyo ni agradecimiento.	
21	Administrativa	Egresos	Pólizas sin comprobar por la construcción del Centro Comunitario de Desarrollo, del Programa 3x1 para Migrantes.	0
24	Administrativa	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa 3x1 para Migrantes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	0
25	Administrativa	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	0
4			Total	0

Se confirman las observaciones:

36	Administrativa	Obra Publica	Expediente técnico incompleto por lo que se incumple con el marco normativo	0
37	Administrativa	Obra Publica	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0
02	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos.	1,955
03	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos del FAEDE.	978
04	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	2,933
06	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos de la cuenta bancaria de Migrantes 3x1.	1,955
07	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	1,955
11	Resarcitoria	Egresos	Gasto duplicado por concepto de pago de	25,443

			dietas al Presidente Municipal.	
13	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropcedente de recargos por pago extemporáneo de impuestos federales.	3,468
14	Resarcitoria	Egresos	Pago de publicidad sin anexar el desplegado.	3,450
15	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos y cancelación de deudores no justificados.	20,154
22	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar, cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	225,003
23	Resarcitoria	Egresos	Documentación comprobatoria presentada en copia fotostática y al carbón.	2'007,590
35	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro el 100% de los créditos otorgados para la compra de fertilizante	3,200
38	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación técnica del pago de la adquisición de equipo	152,099
39	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo reportado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como pagos en exceso de mano de obra	71,085
50	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática; así mismo es una obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados	290,410
17			Total	\$2'811,678

Del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten veintiún observaciones totales, de las cuales, seis son de carácter administrativo, y quince resarcitorias, por un monto de \$2'811,678.00 (dos millones ochocientos once mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El Estado de Solventación del este fiscalizado queda como a continuación se muestra:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	4	---	0	---	2	---	6	0
Contables	0	---	0	---	0	---	0	0
Resarcitorias	11	\$2,294,884	1	\$3,200	3	\$513,594	15	\$2,811,678
TOTAL	15	\$2,294,884	1	\$3,200	5	\$513,594	21	\$2,811,678

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Miacatlán, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de octubre del ejercicio presupuestal del año dos mil nueve, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Humberto Segura Guerrero

Presidente

Dip. Amelia Marín Méndez

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.